

RESOLUCIÓN No. RE-001-DE-OSG-2026

CARMEN ELIZABETH SOLORIZANO BARREIRO DIRECTORA EJECUTIVA

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 76 la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i) del artículo 7: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)*”;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, indicando que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*”.

Que, el artículo 227 de la Norma Suprema reza: “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.*”;

Que, el artículo 280 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: “*El Plan Nacional de Desarrollo es el instrumento al que se sujetarán las políticas, programas y proyectos públicos: la programación y ejecución del presupuesto del Estado; y la inversión y la asignación de los recursos públicos; y coordinar las competencias exclusivas entre el Estado central y los gobiernos autónomos descentralizados. Su observancia será de carácter obligatorio para el sector público e indicativo para los demás sectores.*”;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 286 señala que: “*Las finanzas públicas, en todos los niveles de gobierno, se conducirán de forma sostenible, responsable y transparente y procurarán estabilidad económica (...)*”;

Que, el artículo 292 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que “*(...) el Presupuesto General del Estado es el instrumento para la determinación y gestión de los ingresos y egresos del Estado, e incluye todos los ingresos y egresos del sector público, con excepción de los pertenecientes a: seguridad social, banca pública, empresas públicas y gobiernos autónomos descentralizados*”;

Que, el artículo 293 ibídem determina: “*La formulación y la ejecución del Presupuesto General del Estado se sujetarán al Plan Nacional de Desarrollo. Los presupuestos de los gobiernos autónomos descentralizados y los de otras entidades públicas se ajustarán a los planes regionales, provinciales, cantonales y parroquiales, respectivamente, en el marco del Plan Nacional de Desarrollo, sin menoscabo de sus competencias y su autonomía...*”;

Que, el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su artículo 5 contempla entre los principios que se observarán para la aplicación de sus disposiciones “*1. Sujeción a la planificación. - La programación, formulación, aprobación, asignación, ejecución, seguimiento y evaluación del Presupuesto General del Estado, los demás presupuestos de las entidades públicas y todos los recursos públicos, se sujetarán a los lineamientos de la planificación del desarrollo de todos los niveles de gobierno, en observancia a lo dispuesto en los artículos 280 y 293 de la Constitución de la República.*.”;

Que, el artículo 54 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas señala que “*Planes institucionales. - Las instituciones sujetas al ámbito de este código, excluyendo los Gobiernos Autónomos Descentralizados, reportarán al Ente rector de la planificación nacional sus instrumentos de planificación institucionales, para verificar que las propuestas de acciones, programas y proyectos correspondan a las competencias institucionales y los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo. El Ente rector de la planificación nacional definirá el instrumento de reporte. Mediante normativa técnica se establecerán las metodologías, procedimientos, plazos e instrumentos necesarios, que serán de obligatorio cumplimiento.*.”;

Que, el artículo 95 ibidem establece que el componente del presupuesto es: “*Contenido y finalidad. - Comprende las normas, técnicas, métodos y procedimientos vinculados a la previsión de ingresos, gastos y financiamiento para la provisión de bienes y servicios públicos a fin de cumplir las metas del Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas.*.”;

Que, los artículos 109 y 110 ibidem señalan que: “*Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República*; y, que “*El ejercicio presupuestario o año fiscal se inicia el primer día de enero y concluye el 31 de diciembre de cada año*”;

Que, la Ley Orgánica de Cultura en su artículo 145 determina: “*De la naturaleza jurídica de las Orquestas Sinfónicas. Las orquestas sinfónicas son entidades operativas desconcentradas con autonomía administrativa y financiera, adscritas al Instituto para el Fomento de las Artes, Innovación y Creatividad, que funcionan bajo un mismo modelo de gestión, con iguales obligaciones y derechos.*.”;

Que, a partir del 6 de junio de 2017, entró en vigencia el Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, y que en su artículo 130 manifiesta: “*El Director Ejecutivo es la persona encargada de la operación administrativa de la orquesta y su representante legal, judicial y extra judicial*”.;

Que, en el artículo 131 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Cultura, se establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las que se encuentra: “*d) Velar por la correcta utilización de los recursos económicos de la orquesta, así como de gestionarlos para la ejecución de proyectos de acuerdo a la planificación anual; g) Suscribir los contratos y comunicaciones que por la naturaleza de su función le corresponden, así como autorizar los gastos e inversiones de la orquesta, dentro de los montos establecidos por la ley;(...)*”;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo determina que: “*Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código*”;

Que, el artículo 47 ibidem, prescribe: “*La máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación o autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley.*.”;

Que, el artículo 98 del Código ut supra, establece: “*Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo.*.”;

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece que las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa establece en su artículo 19 que: “*Planes Institucionales.- Los planes institucionales son instrumentos de planificación y gestión, a través de los cuales, cada entidad del sector público, en el ámbito de sus competencias, identifica y establece las prioridades institucionales de mediano y corto plazo, que orienten la toma de decisiones y el curso de acción encaminado a la generación y provisión de productos (bienes y/o servicios) a la ciudadanía o usuarios externos, debidamente financiados (recursos permanentes y/o no permanentes), a fin de contribuir al cumplimiento de las prioridades establecidas en los Planes Sectoriales y/o Plan Nacional de Desarrollo.*.”;

Que, la norma prenombrada menciona en su artículo 20.- “*Formulación. - Corresponde a las entidades del sector público previstas en la Constitución de la República, excepto los Gobiernos Autónomos Descentralizados, el proceso de elaboración, actualización y aprobación de los planes institucionales conforme lo establecido en la presente norma técnica.*.”;

Que, la Norma Técnica del Sistema Nacional de Planificación Participativa menciona en su artículo 22.- “*La elaboración y/o actualización de planes institucionales, será liderada por la Coordinación General de Planificación y Gestión Estratégica de cada entidad, o quien haga sus veces; en coordinación con todas áreas y unidades institucionales. Para el efecto se podrá solicitar la asistencia técnico - metodológica del ente rector de la planificación nacional.*.”;

Que, mediante acción de personal 0128-GATH-OSG-2025, de fecha 31 de diciembre de 2025, se procede a nombrar a la señora Tecnóloga **CARMEN ELIZABETH SOLORZANO BARREIRO** como Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica, a partir del 05 de enero de 2026.;

Que, mediante memorando No. OSG-GAF-2026-0002-M, de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Irayda Tapia Lucero, Directora Administrativa Financiero informa a la Máxima Autoridad que se emite la cédula presupuestara con la asignación de recursos para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente al grupo gasto 510000, 530000 y 570000.;

Que, mediante memorando No. OSG-2026-0004-M, de fecha 07 de enero de 2026, suscrito por señora Tecnóloga **Carmen Elizabeth Solorzano Barreiro**, Directora Ejecutiva solicita dentro

de lo medular lo siguiente: “*En atención al Memorando Nro. OSG-GAF-2026-0002-M de fecha 05 de enero de 2026, suscrito por la Mgs. Irayda Tapia Lucero, Directora Administrativa Financiera mediante el cual comunica la asignación presupuestaria institucional para el ejercicio fiscal 2026, correspondiente a los grupos de gasto 510000, 530000 y 570000, solicito comedidamente proceda con la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) para el presente ejercicio fiscal, por el monto de USD\$1'995,125.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA). El POA deberá estructurarse conforme a la normativa vigente y alineado a la planificación institucional, considerando las partidas presupuestarias asignadas en la cédula presupuestaria emitida, a fin de garantizar la correcta programación, ejecución y control de los recursos institucionales. Se anexa los documentos habilitantes: 1.- Cédula presupuestaria y 2.- Memorando Nro. OSG-GAF-2026-0002-M”;*

Que, mediante memorando Nro. OSG-UAI-2026-0003-M, de fecha 08 de enero de 2026, la Econ. Patricia del Rocío Jiménez Silva Analista de Planificación de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, solicita lo siguiente: “*(...) me permite poner en su conocimiento el Plan Operativo Anual (POA) correspondiente al ejercicio fiscal 2026 de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, el mismo que ha sido elaborado de conformidad con los objetivos institucionales, la planificación estratégica y la programación presupuestaria asignada.*

El POA 2026 contempla las actividades, metas, indicadores y requerimientos de recursos necesarios para garantizar la continuidad operativa, administrativa y artística de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, asegurando el cumplimiento de sus competencias institucionales y la adecuada ejecución de los recursos públicos asignados.

En virtud de lo expuesto, y a fin de dar cumplimiento a los procedimientos administrativos establecidos, solicito muy comedidamente se sirva disponer el análisis correspondiente y la aprobación del Plan Operativo Anual 2026, por el monto de USD\$ 1'995,125.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTICINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), mediante la emisión de la respectiva Resolución Administrativa Financiera, a efectos de socializar y viabilizar su ejecución durante el ejercicio fiscal 2026.

Adjunto al presente los documentos habilitantes:

- 1.- *Matriz POA 2026 debidamente estructurado, para su aprobación y trámite pertinente*
- 2.- *Informe Inicial del Plan Operativo Anual*
- 3.- *Cédula presupuestaria*
- 4.- *Memorando OSG-DE-0004-M”;*

Que, mediante recorrido en el memorando Nro. OSG-UAI-2026-0003-M, de fecha 08 de enero de 2026, la Sra. Tlga. Carmen Elizabeth Solorzano Barreiro, Directora Ejecutiva de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, aprueba el Plan Operativo Anual 2026 de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil y solicita elaborar la Resolución correspondiente;

En ejercicio de las atribuciones que confiere la Constitución de la República del Ecuador; la Ley Orgánica de Cultura y su Reglamento.

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR. – el Plan Operativo Anual (POA) de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil correspondiente al ejercicio fiscal 2026 correspondiente a los grupos de gasto 510000, 530000 y 570000, asignado por el Ministerio de Economía y Finanzas por el monto de **USD\$ 1'995,125.20 (UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL**

CIENTO VEINTICINCO CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

Artículo 2. – DISPONER. – al Analista Informático la publicación de la presente resolución en la página web institucional.

Artículo 3.- NOTIFICAR. - con el contenido de la presente resolución a las Unidades Administrativas de la Orquesta Sinfónica de Guayaquil, para su correspondiente ejecución.

Artículo 4.- Se recomienda presentar las solicitudes de reformas dentro de cada cuatrimestre. La planificación de cada unidad departamental, así como el cumplimiento de las metas y objetivos institucionales, se establecerán con base en el número de reformas registradas durante el seguimiento y la evaluación.

Artículo 5.- La información y documentación que respalda la presente resolución, incluida la justificación técnico-económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos necesarios para la ejecución de su objeto, será responsabilidad de los funcionarios y servidores públicos que participaron en su proceso.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 14 días del mes de enero del 2026.

CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE. –

**CARMEN ELIZABETH SOLORIZANO BARREIRO
DIRECTORA EJECUTIVA
ORQUESTA SINFÓNICA DE GUAYAQUIL**